ADICIÓN DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES CELEBRADO ENTRE LA NACIÓN - MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO Y AS TRADUCCIONES SAS

Entre los suscritos a saber: **LA NACIÓN - MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO** con NIT.900.457.461-9, representado **JAMES HARES CHAID FRANCO GÓMEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.385.745, en su calidad de SECRETARIO GENERAL, nombrado mediante Decreto No. 0965 del 2 de agosto de 2024, posesionado mediante Acta No. 065 del 2 de agosto de 2024, delegado en materia contractual de conformidad con la Resolución de Delegación No. No. 2348 del 12 de diciembre de 2022 y el Manual de Contratación vigente, quien en adelante se denominará **EL MINISTERIO**, por una parte, y por la otra, MARIA MERCEDES URICOECHEA TORRES, identificada con la cédula de ciudadanía número 41.319.274 expedida en Bogotá D.C., quien actúa en nombre y representación de **AS TRADUCCIONES,** identificada con Nit. 9003235611 quien declara que tiene capacidad para celebrar el presente documento, que ni ella, ni la sociedad que representa se encuentran incursos en causal de inhabilidad o incompatibilidad de las previstas en la Ley 80 de 1993 y demás normas constitucionales, legales y reglamentarias vigentes, en lo sucesivo denominado **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar la presente adición al Contrato AS TRADUCCIONES SAS., previas las siguientes consideraciones: **1).** Que el 23 de febrero de 2024 se suscribió el CONTRATO DE PRESTACIÓ´N DE SERVICIOS PROFESIONALES AS TRADUCCIONES SAS, cuyo objeto consiste en contratar: *"Prestar servicios profesionales de traducción oficial de textos de carácter oficial en el idioma inglés a español y viceversa, o en diferentes idiomas, de acuerdo a las solicitudes presentadas por la Dirección de Asuntos Internacionales del Ministerio de Justicia y del Derecho".* **2).** Que el plazo de ejecución es hasta el 31 de diciembre de 2024. **3).** Que el Contrato antes mencionado se pactó por la suma de TREINTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($30.000.000,00), incluidos IVA y todos los impuestos, tasas y contribuciones, costos directos e indirectos a que haya luga. **4).** Que el director de Asuntos Internacionales mediante memorando MJD-MEM24-0005331-DAI-10100 del 26 de agosto de 2024**,** solicita la adición del contrato en mención, teniendo en cuenta los argumentos que lo sustentan:

"Que con la ejecución del contrato de prestación de servicios profesionales 465 de 2024, se garantiza que de acuerdo con la competencia del Ministerio de Justicia y del Derecho y las funciones de la Dirección de Asuntos Internacionales, se realice las traducciones oficiales de documentos o actos administrativos competencia del Ministerio, lo que permite de forma oportuna y veraz, cumplir las funciones asignadas a la Entidad, en los plazos establecidos para la entrega de los documentos traducidos que son requeridos.

Que a la fecha el contrato de prestación de servicios profesionales 465 de 2024, la ejecución de recursos presupuestales a septiembre de la vigencia actual corresponde al 92,90%, quedando un saldo del 7,10%para gestionar los requerimientos que se puedan solicitar de traducciones oficiales de documentos como los que deciden solicitudes de extradiciones, solicitudes que no se pueden prever o cuantificar porque son por demanda, pero que de acuerdo a los promedios no es suficiente para el efecto.

Que conforme al procedimiento de extradiciones, la Sala de Casación Penal de la Corte Suprema de Justicia, semanalmente remite los expedientes de extradición al Ministerio de

Justicia y del Derecho, razón por la cual, la actividad de traducción debe continuar para poder garantizar la debida notificación de los actos administrativos cuando sea del caso, que permita garantizar los derechos de defensa, labor que se debe realizar hasta finalizar la vigencia actual, para atender oportunamente estos requerimientos.

Que para la expedición del acto administrativo que decide la solicitud de extradición comienza una vez se emite el concepto por parte de la Sala de Casación Penal de la Corte Suprema de Justicia y se remite el expediente al Ministerio de Justicia y del Derecho, para que el Gobierno Nacional se pronuncie respecto a la entrega de la persona requerida, por lo cual solo al revisarse el expediente de extradición se puede determinar, si se requiere de traducción o no de los actos administrativos, lo que conlleva a que no se pueda cuantificar con la debida anticipación cuantas solicitudes demandan el servicio de traducción, o en que idioma se debe realizar de los citados actos administrativos.

Que conforme a lo anterior, el valor del contrato de acuerdo con el registro presupuestal, se estableció en la suma de TREINTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($30.000.000,00), incluidos IVA y todos los impuestos, tasas y contribuciones, costos directos e indirectos a que haya lugar, con cargo al rubro presupuestal de Gastos Generales, Adquisición de Bienes y Servicios Profesionales, Científicos y técnicos, A 02 02 02 008 003, 10 Recursos Corrientes, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal 5224 y Registro Presupuestal 46724 de la vigencia actual.

Que en lo corrido de la vigencia actual, es decir hasta septiembre, se han traducido aproximadamente treinta y seis (36) actas de notificación y Resoluciones que deciden solicitudes o recursos de reposición de extradición de ciudadanos de diferentes nacionalidades, por valor de $27.872.176,00, correspondiendo al 92,90% del valor ejecutado, es decir que queda un saldo por ejecutar de $2.127.824,00, equivalente al 7,10%, el cual no es suficiente para cubrir los posibles requerimientos de traducción oficial de documentos por lo que resta de la vigencia actual conforme a los promedios del valor de traducciones realizadas en la ejecución del contrato de prestación de servicios profesionales No. 465 de la vigencia actual, conforme a lo señalado.

Que por las razones expuestas anteriormente se justifica adicionar el valor del contrato de prestación de servicios profesionales No. 465 de 2024, en la suma de QUINCE MILLONES DE PESOS M/CTE ($15.000.000,00), incluidos todos los impuestos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos a que haya lugar, presupuesto que permite realizar la traducción oficial de actos administrativos, entre otros, los que deciden solicitudes de extradición, que según lo ejecutado corresponde en promedio a cinco (05) traducciones mensuales. Al realizar una proyección a diciembre de la vigencia actual, se soportaría aproximadamente más de diez (10) traducciones por realizar, de las cuales a la fecha hay dos (02) requerimientos de extradición con traducción a los idiomas mandarín y neerlandés, actos administrativos contra los cuales procede recurso de reposición, y que deben resolverse requiriendo traducción, lo cual por ejemplo en el idioma mandarín se presenta uno de los precios por palabra más altos, por valor de $896, parael caso del idioma neerlandés, estará sujeto el costo a la cotización del contratista de propuesta de servicios.

Que para la ejecución del valor de la adición del contrato se realizará conforme a la propuesta de costos de traducción que presentó As Traducciones S.A.S, el 10 de enero de la vigencia actual, que sirvió de soporte para la suscripción del contrato de prestación de servicios profesionales No. 465 del 2024, es decir que el costo de las traducciones oficiales de documentos es por el valor de palabra según el idioma, más el IVA, respetando las tarifas establecidas para el efecto"

…

En este contexto, en el marco del objeto y obligaciones previstas en el contrato de prestación de servicios profesionales No. 465 de 2024, se requiere adicionar el valor del contrato, con el fin de seguir contando con apoyo profesional en la traducción de texto de carácter oficial.

5). Que el valor de la adición se pagará con cargo al presupuesto del **MINISTERIO** y se encuentra amparado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal 5224 del 10 de enero de 2024, Unidad Ejecutora 12-01-01-000 MJD GESTIÓN GENERAL, rubro presupuestal A-02-02-02-008-003 OTROS SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTIFICOS Y TECNICOS Recurso 10, por la suma total de **CUARENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($**45.000.000,00**),** IVA incluido, que se afectará en su totalidad. **8).** Que el artículo 40º de la Ley 80 de 1993 señala: "***DEL CONTENIDO DEL CONTRATO ESTATAL.*** *Las estipulaciones de los contratos serán las que, de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta Ley, correspondan a su esencia y naturaleza. Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales. En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta Ley y a los de la buena administración.* ***PARÁGRAFO.*** *En los contratos que celebren las entidades estatales se podrá pactar el pago anticipado y la entregada de anticipos, pero su monto no podrá exceder del cincuenta por ciento (50%) del valor del respectivo contrato. Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales*." **9).** Que, de conformidad con la norma anteriormente transcrita, las partes del contrato de prestación de servicios profesionales pueden pactar todas aquellas estipulaciones que se consideren necesarias para poder ejecutar en forma adecuada el contrato y que permitan cumplir los fines y cometidos estatales. **10).** Que para el caso que nos ocupa, la adición del CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE AS TRADUCCIONES SAS, no supera el 50% del valor inicial del contrato expresado en salarios mínimos legales mensuales y se encuentra debidamente justificada la necesidad de adicionar el valor del contrato para dar continuidad las traducciones requeridas por el área **11).** Que con fundamento en las anteriores consideraciones las partes acuerdan realizar la presente adición, de conformidad con las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA. ADICIÓN. Adicionar el valor del CONTRATO DE AS TRADUCCIONES SAS en la suma de **QUINCE MILLONES DE PESOS M/CTE**

($15.000.000) ML, para un valor total del contrato de **CUARENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M.L ($45.000.000), M.L. CLÁUSULA SEGUNDA. - SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES**. El compromiso de la presente adición será asumido por el MINISTERIO y se encuentra amparado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. Certificado de Disponibilidad Presupuestal 5224 del 10 de enero de 2024, Unidad Ejecutora 12-01-01-000 MJD GESTIÓN GENERAL, rubro presupuestal A-02-02-02-008-003 OTROS SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTIFICOS Y TÉCNICOS Recurso 10**, CLAUSULA TERCERA. - GARANTÍAS. EL CONTRATISTA** se obliga a ampliar los amparos de las garantías del contrato de manera que se mantengan las condiciones originales. **CLAUSULA CUARTA: - DOCUMENTOS**. Hacen parte de la presente adición, los documentos enunciados en los considerandos y los demás que durante el desarrollo del contrato se produzcan. **CLAUSULA QUINTA. - ESTIPULACIONES CONTRACTUALES**. Todas las demás estipulaciones del contrato que no son objeto de la presente adición se encuentran vigentes. **CLÁUSULA SEXTA. - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN**. Este documento se entiende perfeccionado con la firma de las partes. Para su ejecución requiere de la expedición del registro presupuestal y aprobación de garantias

Para constancia se firma electrónicamente en la ciudad de Bogotá D.C, a través de la plataforma transaccional del SECOP II.